

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio asignada por reparto, la cual presenta unas inconsistencias. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2021-00521-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2600
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de la presente solicitud de **MATRIMONIO**, interpuesta por el señor **DANIEL STIVEN PRADO HURTADO y ESMIRNA ANGELICA MURILLO MADRID** al revisar la misma se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a) No se aportó Registro Civil de Nacimiento de la señora Esmirna Angélica Murillo Madrid apostillado.*
- b) No se aportó Registro Civil de Nacimiento del Esmirna Daniel Stiven Prado Hurtado con nota marginal “VALIDO PARA MATRIMONIO” expedidos con antelación no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la solicitud.*
- c) No se aportó certificado de soltería o similar de la señora Esmirna Angélica Murillo Madrid.*
- d) No se aportó copia del pasaporte de la señora Esmirna Angélica Murillo Madrid.*
- e) No se informo bajo gravedad de juramento si tiene hijos que no sean en común con la persona que pretende contraer nupcias; en cuyo efecto de ser así, deberá los contrayentes acreditar que se adelantó el proceso de inventario solemne de bienes aportando copia autentica de dicha sentencia.*

Las anteriores anomalías conllevan al Despacho a inadmitir la demanda para que dentro de la oportunidad concedida por el artículo 90 del Código General del Proceso, sean subsanadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente solicitud por lo considerado en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

RAD. 2021-00521-00

Estefany



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a11ca3b38126a19b88f8728ede425ed0fdfe0490248b681421f31a6
1ac08a9**

Documento generado en 14/10/2021 08:37:17 a. m.

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 170** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **15 DE OCTUBRE DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>